

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000106

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 22 ENF. 2026

Visto el Expediente N° 4010433-2025, Documento N° 7076125, Opinión Legal N° 0848-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de veinticinco (25) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 3642-2025-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la diferencia de pago, del monto de S/ 48,460.28 soles conforme al informe N° 463-2024-GRL-SGRA/OT del Gobierno Regional de Lima, siendo que el deposito generado en mi estado de cuenta en el Banco de la Nación; solo había sido depositado la cantidad de S/ 38,000.00 soles con saldo a pagar por el monto de S/ 10,460.28 soles, solicitado por Don: ACUÑA GUILLEN ELISEO;

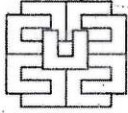
Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe N° 1620-2025-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, de fecha 17 de noviembre de 2025, por el cual pone de conocimiento que la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, ha cumplido con pagar la suma de S/ 48,460.28 soles, con depósito en cuenta del Banco de la Nación y el Gobierno Regional de Lima Provincias, ha cumplido con abonar la suma de S/ 46,017.00 soles, lo cual hace un total de S/ 94,478.18.

Que, mediante informe N° 1732-2025-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, pone al Jefe del Área de Gestión Administrativa, la Resolución Directoral UGEL N° 09 N° 3649 de fecha 30 de mayo de 2019, la misma que resuelve en su artículo 1°.- RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION, en cumplimiento al mandato judicial, a favor del administrado ACUÑA GUILLEN ELISEO, por el monto total de S/ 94,478.18.

Que, mediante Opinión Legal N° 0848-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, de fecha 31 de diciembre de 2025, precisa que la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, mediante Informe N° 1620-2025-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, de fecha 17 de noviembre de 2025, detalla que el administrado promovió un proceso judicial para el pago de beneficio de preparación de clases, expediente N° 00220-2014-0-1308-JR-LA-01 y los pagos que por sentencia judicial se le ha efectuado conforme al listado de pagos registrados de sentencias judiciales, por lo que corresponde al administrado efectuar su requerimiento en la instancia judicial, donde se viene tramitando el pago de la bonificación por preparación de clases, en ese sentido, el Asesor Legal OPINA que la solicitud de pago peticionado por Don: ACUÑA GUILLEN ELISEO, debe declararse IMPROCEDENTE.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

Que, incluso por su parte el artículo 6° de la Ley N° 32513; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que **“se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)”**.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0848-2025-A.L./UGEL.N°09-H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo Administrativo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 0107-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud sobre pago de S/ 10,460.28 soles, respecto a la bonificación de preparación de clases, peticionado por **Don: ACUÑA GUILLEN ELISEO**, con DNI N° 15607824, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0848-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

CAC/DSPIII.
MJAG/I-AGA.
FDST/EAP.
HE N° 0107-2026

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú